REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA.**
DEMANDANTE: **JUAN CAMILO PALOMEQUE RIOS Y OTROS**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.**
RADICADO: **2013-00284**

ASUNTO: **ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y PONE A DISPOSICIÓN COPIA DE LA MISMA.**

SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA que propone la parte demandante mediante escrito del 21 de Agosto de 2013, visible a folios 154 y ss., del expediente; aclarando que en atención a lo señalado en el artículo 173 del CPACA, se tiene por agotada la oportunidad para adicionar, aclarar o modificar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CPACA – ley 1437 de 2011-, se procede a dar traslado a la parte demandada de la reforma a la demanda por el término de quince (15) días hábiles y se le indica, que dentro del expediente se encuentra copia del respectivo escrito de reforma, el cual se pone a su disposición.

De igual forma, se le reconoce personería amplia y suficiente, a la **DRA. BIBIANA GOMEZ ZULUAGA,** portadora de la T.P. 92.508 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, Nación – Ministerio de Defensa- Policía Nacional, según poder conferido, visible a folio 136 del expediente y se le pone en conocimiento

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ

RLV